

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 512

TEGUCIGALPA: 4 DE ABRIL DE 1919

NUMERO 5.115

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Acuerdos emitidos del 2 al 15 de enero de 1919.
OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—
Estado de los Ingresos y Egresos habidos
en las Oficinas de Hacienda de la Repúbli-
ca, durante el mes de septiembre de 1919.
—Demostración de los Ingresos y Egresos,
por oficinas, correspondientes al mes de
septiembre de 1919—Balance de la Oficina
de Centralización de Cuentas, correspon-
diente al mes de septiembre de 1919.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 2 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir su renuncia a don Angel Hernández del empleo de Administrador de Correos de Juticalpa, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para el desempeño de dicho puesto, con el sueldo de ley, a don Eduardo Burchard.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 3 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que la Caja Nacional pagará al Director General de Telégrafos para los gastos del viaje que hará a Nacaome con el objeto de hacer la inspección y arreglo de la línea telefónica internacional con El Salvador; debiendo hacerse la imputación al crédito suplementario de (\$ 5,000.00) cinco mil pesos, que para reforzar la Partida 15, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se autorizó por acuerdo de 23 de diciembre último pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se establece la plaza de un telegrafista supernumerario

Tegucigalpa, 3 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Crear, a partir del presente mes y por el tiempo que duren las sesiones del Congreso Nacional, la plaza de un telegrafista supernumerario en la Dirección Central de Telégrafos, con la dotación de (\$ 110.00) ciento diez pesos mensuales; debiendo imputarse las erogaciones que cause el presente acuerdo al crédito suplementario de (\$ 5,000.00) cinco mil pesos, que para reforzar la Partida 15, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se autorizó por acuerdo de 23 de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00 mensuales

Tegucigalpa, 3 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, a partir del presente mes y por el resto del año económico en curso, los gastos siguientes: para la oficina telegráfica de El Progreso, en el departamento de Yoro:

Telegrafista 1º, sobresueldo, al mes	\$ 15.00
Telegrafista Ayudante, sueldo, (nueva plaza)	60.00
Suma	\$ 75.00

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen al crédito suplementario de (\$ 5,000.00) cinco mil pesos, que para reforzar la Partida 15, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General,

se autorizó por acuerdo de 23 de diciembre recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 110.00

Tegucigalpa, 3 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 110.00) ciento diez pesos, que la Caja Nacional pagará al Telegrafista de la Central, don Eliseo Castellanos, para que atienda a la curación de su enfermedad; debiendo hacerse la imputación al fondo de multas a que se refiere el Art. 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra Secretario de la Oficina Técnica de Ingeniería

Tegucigalpa, 3 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Oficina Técnica de Ingeniería al Capitán don Tomás Elvir, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 268.46

Tegucigalpa, 4 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 268.46) doscientos sesenta y ocho pesos cuarentiséis centavos que la Caja Nacional ha pagado a don Julio Villar, para cubrir las planillas de trabajadores ocupados en la Casa Nacional de Moneda, así:

1 Pl. noviembre 11/16.	\$ 37.00
1 Pl. 18/23.	32.50
1 Pl. 25/30.	65.07
1 Pl. diciembre 2/7.	68.82
1 Pl. 2/14.	65.07

Suma..... \$ 268.46

20—Que la imputación se haga a la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 1.153.37

Tegucigalpa, 4 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.153.37) mil ciento cincuenta y tres pesos treinta y siete centavos, que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala pagará a la Casa P. Uhler & Co de dicho puerto, por valor de los materiales que ha remitido para la Casa Nacional de Moneda, así:

1.559 libras cobre, a \$ 0.50 cada una	\$ 779.50
997 libras bronce, a \$ 0.87½ cada una.....	873.87

Suma..... \$ 1.153.37

20—Que la imputación se haga a la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 435.01

Tegucigalpa, 4 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue a don Julio Villars, la suma de (\$ 435.01) cuatrocientos treinta y cinco pesos un centavo, para que pague el importe de catorce juegos de números que pidió por cuenta del Gobierno para los troqueles de la Casa Nacional de Moneda; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra Auditor del Ferrocarril Nacional

Tegucigalpa, 4 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Auditor del Ferrocarril Nacional al Contador del mismo, don Martín Cabús, quien por ambos empleos devengará el sueldo de (\$ 300.00) trescientos pesos mensuales, que le hará efectivo la caja de dicha empresa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 4 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—«Rafael Díaz Chávez, Inspector General de la Carretera del Sur, debidamente autorizado por el Gobierno; y Enrique Koelpin, en su propio nombre, y que en lo sucesivo se llamará el contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

Primero.—El contratista se compromete a reconstruir, en la Carretera del Sur, las partes de camino que indique el Inspector General, comprendidas entre los kilómetros 105 y 111.

Segundo.—El contratista se compromete a hacer la macadamización de los trayectos que se le señalen, de conformidad con las especificaciones que a continuación se expresan: a) Remover de la cama todas las piedras grandes que se hallen sobre ella y a formar la caja, siguiendo la pendiente general existente. El fondo de la caja debe quedar perfectamente limpio y ser plano. Sobre la cama que se haga se echará una capa de piedra triturada, la que después de aplanada tendrá treinta y cinco centímetros de espesor en el centro y veinte en las orillas. La caja tendrá dos garniciones sirviendo de paredes interiores a las cunetas o desagües. Estas garniciones serán construidas con cadena de piedra y formarán parte del firme, y el reato de éste será de piedra triturada o pequeña, que pase libremente en cualquier posición por un anillo que tenga nueve centímetros de diámetro interior. La piedra que se emplee será dura y tenaz, debiendo resistir al agua. Queda prohibido el uso de piedras graníticas y calcáreas deleznales.—b) Tendido el firme se colocará sobre él una capa de rebo de arena, gravilla o talpetate; pero nunca arcilla. El rebo tendrá un espesor de cinco centímetros. Se limpiarán las cunetas hasta darles una anchura de setenta y cinco centímetros en la

parte superior, treinta en el fondo por cuarenta de altura en tierra. En su sólida será de treinta y cinco centímetros, en la parte superior o inferior y treinta y cinco centímetros de altura. La sección de la primera será trapezoidal y la de la segunda cuadrada.—c) La forma del firme será convexa, con una pendiente del centro a los lados igual a la pendiente que tenga la carretera en la parte que se construya. Por punto general ésta no podrá ser menor del 5%, ni mayor del 10; sin embargo, el Inspector General podrá variar esta pendiente y el contratista tiene obligación de aceptar la que indique este funcionario.

Tercero.—El contratista se compromete a reconstruir y hacer los muros necesarios en el talud exterior del camino, para dar mayor solidez al firme y asegurar su duración. También se compromete a mantener completamente limpios los zanjos y a quitar el monte de los lados de la vía, durante el tiempo de su contrata, no sólo en la parte que construya, sino también en aquellos lugares que le indique el Inspector, comprendidos en el tramo contratado. Los taludes tendrán la inclinación necesaria en relación con su altura y la naturaleza del terreno, y cuando éste sea deleznable, serán calzados con muros de sostenimiento de piedra en seco.

Cuarto.—El contratista se compromete a componer cualquier desperfecto que pudiera ocurrir durante el término de su contrata, en la parte o partes construidas por él, tales como derrumbos, hoyos causados por el tráfico, etc., estando obligado a pagar cualquier otro trabajo hasta que los desperfectos estén compuestos a entera satisfacción del Gobierno. Quedan comprendidos en este artículo los desperfectos de alcantarillas, puentes, piedras kilométricas y lo demás que pertenezca al trecho de camino contratado.

Quinto.—El contratista está obligado a mantener siempre el camino libre de piedras o herramientas que puedan perturbar el tráfico, y todas las noches, después del trabajo, tiene la obligación de quitar los obstáculos que puedan interrumpir o causaren daño a los vehículos que trafican. Queda obligado, asimismo, al acercarse un vehículo, a franquearle el camino para que pase libremente.

Sexto.—El contratista está obligado a presenciar y dirigir los trabajos personalmente, salvo caso de enfermedad o cualquiera otra causa atendible, en cuyo caso nombrará su representante, comunicándolo previamente al Inspector General.

Séptimo.—El Gobierno se compromete a pagar al contratista, por cada metro de camino que construya, y por la

Tesorería General de Caminos, la cantidad de cuatro pesos setenta y cinco centavos, siendo entendido que el contratista sólo tiene derecho a exigir este pago por la cantidad de metros que construya semanalmente, sin exceder las planillas de trescientos pesos.

Octavo.—El Gobierno recibirá, por medio de sus inspectores, el trabajo que haya hecho el contratista, siendo obligación de éste mantenerlo en buen estado para el tráfico, hasta el momento en que sea recibido.

Noveno.—El contratista se compromete a hacer las nivelaciones que por los términos de esta contrata haya que hacerse en la vía y a informar semanalmente al Ministerio de Fomento y al Inspector Gral. el resultado de sus trabajos, como también a hacer la macadamización a que se refiere esta contrata, en el término de veinte meses, contados desde el día en que sea aprobado por el Gobierno este convenio.

Décimo.—El Gobierno inspeccionará sus trabajos por medio de sus inspectores e Ingenieros, y si éstos notaren algunos desperfectos o irregularidades en la construcción, lo pondrán en conocimiento del contratista para que los subsane, y si éste no quisiere, el Inspector General podrá suspenderle el trabajo y mandar componer los referidos desperfectos por cuenta del contratista.

Undécimo.—El Gobierno recibirá del contratista, por medio del Inspector General, cada kilómetro que construya, y autorizará a la compañía minera que el interesado indique, para que le vendá dinamita, guía y fulminantes, en caso necesario.

Duodécimo.—El Gobierno se compromete a exencionar del servicio militar obligatorio a todos los empleados y operarios dependientes del contratista, excepto a aquellos que no hayan hecho su primera plaza, a quienes no podrá emplear el contratista en ningún caso. Es entendido que el contratista tiene obligación de dar un informe semanal al Ministerio de Guerra de las altas y bajas ocurridas en su trabajo, especificando categoría y jurisdicción a que pertenezcan los operarios.

Décimo tercero.—El Gobierno se compromete a otorgar al contratista franquicia postal y telegráfica, en todo lo referente al servicio, y a concederle el derecho de destace de ganado, libre del pago de impuestos fiscales, para el consumo de sus operarios exclusivamente. Es entendido y convenido con el contratista que el macadam será aplanado por un rodillo de vapor, facilitado por el Gobierno, corriendo por cuenta del contratista el combustible y agua necesarios para su funcionamiento, y por la del Gobierno, el empleado que gobierne

la máquina. También queda obligado el contratista a echar sobre el firme, en los tramos que construya y antes de aplanarlo, el agua suficiente, a fin de que los materiales queden ligados y compactos. La falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones consignadas, lo mismo que cualquier falta de disciplina, será motivo para que el Inspector General de la Carretera mande a suspender los trabajos mientras el Ministerio dispone lo conveniente.

Décimo cuarto.—El Gobierno entregará al contratista, al ser aprobada esta contrata, la cantidad de doscientos pesos, que le serán pagados por la Tesorería General de Caminos, en calidad de anticipo para la compra de herramientas y demás útiles de trabajo.—En fe de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos dieciocho.—Rafael Díaz Chávez.—Enrique Koelpin; y

29.—Que los pagos que deban hacerse en virtud de la presente contrata se efectúen por medio de la Tesorería General de Caminos, en la forma convenida en el artículo séptimo de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se deniegan dos solicitudes

Tegucigalpa, 6 de enero de 1919.

Vistas las solicitudes de 18 y 19 de octubre del presente año, elevadas al Poder Ejecutivo por don René Kellhauser, mayor de edad, empresario, originario de Francia y residente en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, presentadas en su propio nombre, y como Apoderado y Agente General de la Compañía denominada «Ferrocarriles Internacionales de Centro América» respectivamente.

Manifiesta en la primera: que el 7 de octubre de 1912 fué aprobada la contrata que celebró con el Gobierno de esta República para la construcción de un ferrocarril que partiendo de la frontera salvadoreña terminara en un punto de la de Nicaragua, para lo cual, le fueron otorgados varios privilegios, exenciones y franquicias: que en la misma contrata se le autorizó para vender todas o parte de las propiedades, de los derechos, privilegios y ganancias, etc., que le corresponden, según claramente lo expresa el artículo 26 de dicho acuerdo, sobre las bases que a su juicio convinieran más a sus intereses, con la única prohibición de transferir sus acciones a Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero: que el acuerdo de referencia

fué aprobado por Decreto N.º 83 del Congreso Nacional de 28 de febrero de 1912; y que en uso de la facultad que la concede el citado artículo 26, en escritura pública autorizada en San Salvador por el Notario don Teodosio Carranza, el 30 de julio último, hizo transferencia de todos los derechos obtenidos en la citada concesión a favor de la compañía denominada «Internacional Railways of Central América, o Ferrocarriles Internacionales de Centro América; y que, en mérito de lo expuesto, y si bien la contrata aludida no lo obliga a éllo, con el objeto de que el Poder Ejecutivo tenga conocimiento de quién es el dueño actual de la concesión, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones consignadas en ella, viene a hacer notificación del traspaso en referencia; y

Manifiesta en la segunda: que en nota que don Julio Villars, como apoderado del solicitante, dirigió al Ministerio de Fomento el 14 de diciembre de 1917, acusando recibo de la comunicación que el 2 de agosto del propio año le dirigió el Secretario de Estado en el Despacho aludido, se expresaron los motivos por los que el contratista, para la construcción del Ferrocarril mencionado, no se consideraba obligado al pago de \$ 31.000.00 o. a. de multa que se le impuso, fundándose el Poder Ejecutivo en que no había dado principio a los trabajos de construcción de la línea en el tiempo fijado en la contrata, ni estimaba llegado el caso de declarar la caducidad de la concesión. Dichos motivos consistían en que, según el acta levantada a las 3 de la tarde del sábado 26 de febrero de 1916, en el lugar llamado Simisirán, departamento de Valle, los trabajos del ferrocarril fueron inaugurados ese día por el entonces Ministro de Fomento, Dr. don Alberto Membreño, en representación del Gobierno, es decir, dentro de los treinta y seis meses determinados en la concesión y en que para terminar las obras el tiempo fijado es de seis años, que vencerán el 28 de febrero de 1919; que conforme el artículo 48 de la contrata, todos los casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobados, constituyen excepciones a lo estipulado en ella, que los plazos se prorrogan por el duplo del tiempo durante el cual hayan existido los motivos de fuerza mayor o caso fortuito; y que con motivo de la Guerra Europea, principiada en agosto de 1914, la situación económica e industrial del mundo entero ha hecho difícil la organización de compañías para poder obtener fondos destinados a toda clase de empresas.

Manifiesta también: que el 4 de abril último se transcribió al propio señor Villars el acuerdo en que se declara que el contratista está en la obligación de pa-

gar al Gobierno, según el artículo 42 de la contrata citada, la cantidad de \$3.000.00 oro americano, por los tres primeros meses de atraso en sus trabajos y \$ 2.000.00 oro americano, por cada mes de los sucesivos, o sea un total de \$ 45 000.00; que por las razones expuestas, entre ellas la de haber inaugurado los trabajos del ferrocarril en el punto de Simián, según el acta mencionada, dentro del plazo estipulado, la multa impuesta no tiene razón de ser; que, por otra parte, el acuerdo que declara incurso al concesionario en la multa de \$ 45 000 00 no ha podido ser expedido, puesto que existe duda y divergencia entre el Gobierno y el concesionario, con respecto a si los trabajos fueron comenzados o no el 28 de febrero citado, y en ese caso, como de manera expresa lo manda el artículo 38 de la contrata, se ha de procurar primero resolver la duda entre los contratantes en términos amigables; y que, por las razones expuestas, viene a pedir, en nombre de su poderdante, la reconsideración del acuerdo referido, en el sentido de que se le levante la multa impuesta.

Considerando: que la contrata de que se ha echo referencia caducó desde la fecha en que el contratista dejó de pagar la multa de mil pesos oro americano, por los primeros tres meses de atraso, en virtud de no haber comenzado los trabajos del ferrocarril dentro de los 36 meses estipulados, que se vencieron el 19 de marzo de 1916, declaración que hizo el Poder Ejecutivo hasta el 15 de noviembre último, esperando que el señor Keilhauer amparara sus derechos, mediante el pago de la multa correspondiente.

Considerando: que el traspaso verificado por el concesionario, señor Keilhauer, el 30 de julio último, en la ciudad de San Salvador, ante el Notario don Teodosio Carranza, de todos los derechos que le daba la contrata a favor de la compañía denominada «Internacional Railways of Central America o Ferrocarriles Internacionales de Centro América», carecía de fundamento, desde luego que, como se ha dicho, la contrata había canucado con anterioridad; y en tal concepto también carece de objeto la notificación que hace el señor Keilhauer en su escrito de 18 de octubre último ya mencionado.

Considerando: que en virtud de lo expuesto el Poder Ejecutivo tampoco ha podido tenerlo como apoderado de la compañía citada, para gestionar en asuntos de una contrata que únicamente se relaciona con el señor Keilhauer; por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar improcedente la notificación de que se ha hecho referencia, y sin lu-

gar la reconsideración solicitada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 7 de enero de 1919.

Vista la solicitud que el 30 de diciembre recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Rafael Alduvín L., en concepto de apoderado general de don Samuel Zemurray, en la que manifiesta: que su poderdante tiene ya celebrados los respectivos contratos con el Ferrocarril Nacional para el acarreo de piedra y tierra, a fin de empezar a hacer el relleno que figura en el plano aprobado para la construcción del muelle, trabajo que se principiaría antes de esta fecha; y que necesitando una declaración de parte del Ejecutivo en que se manifieste que dicho relleno será tenido como principio de la ejecución de su contrata en cuanto al muelle se refiere, pide que se haga dicha declaración, por estar para vencerse el término en que deben principiar los referidos trabajos.

Considerando: que no entra en las obligaciones del Poder Ejecutivo hacer la declaración que se pide en la solicitud de referencia, pues basta que se dé aviso de la fecha en que se ha dado principio a los trabajos del muelle para computar el tiempo en que deben ser terminados, según lo estipulado en el artículo 5º de la contrata; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud expresada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00 mensuales

Tegucigalpa, 7 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, a partir de la fecha de instalación y por el tiempo que falta del año económico en curso, el gasto de (\$ 6.00) seis pesos mensuales, que la Aduana de La Ceiba pagará a la empresa de Luz Eléctrica de dicho puerto, por el servicio de luz en las oficinas telegráfica y telefónica del mismo; debiendo imputarse las erogaciones que cause este acuerdo al crédito suplementario de (\$ 5.000.00) cinco mil pesos, que para reforzar la Partida 15, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento,

Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se autorizó por acuerdo de 23 de diciembre último.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 107.00

Tegucigalpa, 7 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autoriza la erogación de la suma de (\$ 107.00) ciento siete pesos, que la Administración de Aduana de La Ceiba pagará a la Empresa de Luz Eléctrica de aquel lugar por la instalación de la luz eléctrica en las oficinas telegráfica y telefónica del mismo; debiendo hacerse la imputación al crédito suplementario de \$ 5.000.00, que para reforzar la Partida 15, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se autorizó por acuerdo de 23 de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.574.14 oro

Tegucigalpa, 7 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.574.14) mil quinientos setenta y cuatro pesos catorce centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos de la República de El Salvador por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de diciembre próximo pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 18, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 7 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—El siguiente Presupuesto para la nueva oficina telegráfica de El Urraco, municipio de El Progreso, en el departamento de Yoro, el cual entrará en vigencia desde la fecha en que dicha ofi-

cinco se abra al servicio público, y por el tiempo que falta del año económico en caso:

Un telegrafista, al mes \$ 60.00
Un Cartero, al mes. 5.00
Gastos ordinarios 3.00

Suma \$ 68.00

20—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen a la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 7 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos de la República de El Salvador por noticias cablegráficas ordinarias y de la Agencia Havas, recibidas durante el mes de diciembre próximo pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 13, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 350.00

Tegucigalpa, 7 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, que la Caja Nacional pagará a don Augusto Bressani por la dirección de los trabajos de la Casa Presidencial durante el mes de diciembre último; debiendo hacerse la imputación a la Partida 3ª, Oficina Técnica de Ingeniería, Capítulo I, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 240.00

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos ochenta centavos, que la Caja Nacional pagará al Coronel don José María Díaz Gómez, por valor de los trabajos de albañilería que fuera de contrato ha ejecutado en la Casa Presidencial, según informe de la Oficina Técnica de Ingeniería; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—«Ramón López R., Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte; y Sinforiano Galindo, en su propio nombre, por otra, que en lo sucesivo se llamará el contratista, convienen en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

19—El contratista se compromete a hacer por su propia cuenta, con materiales suministrados por el mismo, en la Casa Presidencial y bajo la dirección del Director de la Obra, don Augusto Bressani, las obras que a continuación se expresan:—a) A hacer el enladrillado de cemento en las tres piezas del piso bajo en la parte S. E. del edificio, para lo cual rellenará lo necesario hasta que en todas ellas haya un mismo nivel. El relleno irá bien pisoneado, y los ladrillos que suministrará el Gobierno irán sentados sobre buena mezcla.—b) A componer en las mismas piezas los desperfectos que tengan las paredes y a blanquearlas.—c) A componer las mochetas y los arcos de dos puertas travesas, en las mencionadas piezas, según instrucciones del señor Bressani.—d) A enladrillar el garage, con ladrillo de cemento que suministrará el Gobierno, en la misma forma en que está en las piezas contiguas.—e) A hacer dos batientes de cemento en las puertas del garage, según instrucciones del señor Bressani.

f) A hacer una acera de piedra dura de cantería en el garage, de la misma clase de la del zaguán del lado Norte del edificio, de seis metros de largo por uno y medio de ancho.—g) A hacer cuarenta metros de acera en los lados Norte y Oriente del edificio, en el interior, de un metro veintiséis centímetros de anchura.

Esta será construida con ladrillos de cemento que dará el Gobierno y llevará un filete de piedra dura a la orilla, siendo en su forma igual a la que está construida en la calle al lado Norte. En la parte que corresponde al zaguán hará el contratista dicha acera del mismo material que hay en el interior y a la salida del mismo hacia la calle: esto es, de piedra dura de cantería y en una longitud de tres metros.

20—El Gobierno pagará al contratista por las obras especificadas, la cantidad de (\$ 898.75) ochocientos noventa y seis pesos setenta y cinco centavos, en recibos semanales, proporcionales al trabajo ejecutado y sin que excedan de (\$ 200.00) doscientos pesos, y el resto al terminar y entregar las obras, que será dentro de un mes a contar del día en que sea aprobada la presente contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobado. Los recibos llevarán el Cónstame del Director de los trabajos, el Revisado de la Oficina Técnica, el Visto Bueno de la Secretaría de Fomento y el Páguese de la de Hacienda.

30—El contratista se obliga a emplear en el trabajo materiales de buena calidad y atenderá todas las indicaciones que de acuerdo con esta contrata le haga el Director de los trabajos siendo entendido que cualquier aumento que se haga con el objeto de dar a las obras la debida solidez, así como la disminución que de dicho trabajo haya que hacer, le será pagado o deducido al contratista de una manera proporcional al precio de las obras que sufran tal modificación.

40—Las partes responderán, en su caso, por los perjuicios que su falta de cumplimiento puedan ocasionar. En fé de lo cual firman la presente a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos dieciocho.—Ramón López R.—Sinforiano Galindo; y

20—Que el valor a que asciende la presente contrata se pague por medio de la Caja Nacional en la forma convenida en el artículo segundo de la misma; y se impute a la Partida 11, Sección, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra Fontanero de la Empresa de Agua de esta ciudad

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a don Carlos Miranda, Fontanero de la Empresa de Agua de esta

ciudad, con el sueldo que señala el presupuesto respectivo, en lugar de don Antonio Banegas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa, 10 de enero de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Siguatepeque, con el sueldo de ley, al Sr. don Guadalupe Flores, en sustitución de don Miguel A. Vázquez, quien falleció el 3 del presente mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se prorroga una concesión

Tegucigalpa, 10 de enero de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 7 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo

el señor don Santos E. Domínguez, en que pide, como sucesor de los derechos que por acuerdo de 12 de mayo de 1904, se otorgaron a don Enrique Köhnke para el establecimiento de fábricas de aguas gaseosas en Amapala y esta ciudad, la prórroga de la respectiva concesión por el término de cinco años.

Considerando: que son atendibles las razones en que el peticionario funda su solicitud; y que la transferencia en favor del señor Domínguez es solamente respecto de las fábricas que en esta capital pudiera establecer el señor Köhnke; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Prorrogar por tres años más la concesión de referencia, únicamente para la fábrica que tiene establecida en esta ciudad; y

20—Que de este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra un portero

Tegucigalpa, 14 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar portero de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de esta ciudad, con el sueldo de ley, al joven Raúl Curado Calona, en sustitución de don José Lazo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

Con vista de la contrata que dice: «Celso Matamoros, Director General de Telégrafos y Teléfonos, por una parte y quien en adelante se denominará el Gobierno; y don Fernando Cáliz, suya de edad, casado, labrador y vecino de Comayagüela, por otra, y quien en adelante se llamará el contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

19—El contratista se obliga a suministrar, en el término de quince días, a

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República durante el mes de septiembre de 1918

A Saldo anterior...		Por Renta Aduanera		Por Renta Aduanera	
Renta Aduanera...	14 944 76	Alar y de	1 526 29	Alar y de	4 000 45
— de Aguardiente.....	200 611 31	de Pólvora y Salitre...	4 14 14	de Pólvora y Salitre...	4 82 00
— — Pólvora y Salitre...	1 12 00	de Puros.....	400 87	de Puros.....	239 18
— Puros.....	4 25 00	Papel Sellado	178 85	Papel Sellado	498 82
Alcohol.....	294 00	— Impuesto de Vinos y Licores	294 82	— Impuesto de Vinos y Licores	294 82
Renta de Papel Sellado....	6 811 75	Ramo de Correos	634 08	Ramo de Correos	634 08
— Timbres.....	4 163 70	— Papel de Aduanas.....	210 30	— Papel de Aduanas.....	210 30
Impuesto de Vinos y Licores...	3 336 50	Impuestos.....	3 27 00	Impuestos.....	3 27 00
— Pecuario.....	7 962 00	Ingresos Eventuales.....	503 38	Ingresos Eventuales.....	503 38
Ramo de Correos.....	4 811 33	Fondo de Caminos		Fondo de Caminos	
— Télegrafos.....	10 715 37	Depto de Gobernación.....	58 240 84	Depto de Gobernación.....	58 240 84
Cablegramas.....	5 541 13	— Justicia.....	13 842 19	— Justicia.....	13 842 19
Papel de Aduanas.....	4 043 70	— Int. Exteriores.....	5 418 84	— Int. Exteriores.....	5 418 84
Impresos.....	4 24 00	— Instrucción Pública.....	29 512 40	— Instrucción Pública.....	29 512 40
Muelle.....	3 78 29	— Fomento y Obras Públicas	148 425 35	— Fomento y Obras Públicas	148 425 35
Consulados.....	10 34 88	— Guerra y Marina	38 828 27	— Guerra y Marina	38 828 27
Exportación de Ganado.....	35 50 50	Hacienda	52 419 66	Hacienda	52 419 66
Imprenta y Encuadernación....	78 06 00	Crédito Público.—Amortización en efectivo.		Crédito Público.—Amortización en efectivo.	
Escuela de Artes y Oficios....	1 200 15	— Ferrocarril Nacional.—Gastos...	27 897 75	— Ferrocarril Nacional.—Gastos...	27 897 75
Montepío, 2%.....	87 90 00	Vías Públicas.....	20 282 41	Vías Públicas.....	20 282 41
Arrendamiento de Tierras	11 12 00	— Crédito Público.—Amortización E. O. y Conversión		— Crédito Público.—Amortización E. O. y Conversión	
Muelle Vaqueo, 50%.....	1 168 51	Depósitos.....	2 460 86	Depósitos.....	2 460 86
Ingresos Eventuales.....	8 987 16	Hospital del Norte.....	1 483 00	Hospital del Norte.....	1 483 00
1% Oro \$ 14 11 al 25% de cambio	12 872 83	Fondo de Sanidad.....	1 765 85	Fondo de Sanidad.....	1 765 85
Fondo de Caminos.....	22 179 50	Junta de Fomento de Intibucá	153 88	Junta de Fomento de Intibucá	153 88
Ferrocarril Nacional.—Productos...	30 694 50	Acueducto de La Ceiba.....	5 911 70	Acueducto de La Ceiba.....	5 911 70
		Giros Postales.....	298 00	Giros Postales.....	298 00
		— Préstamos.....	35 217 26	— Préstamos.....	35 217 26
Crédito Público.....	546 12 00	Agentes Corresponsales.....	16 057 05	Agentes Corresponsales.....	16 057 05
Amortización E. O.	17 00 00	Cambios de Honduras.....	10 988 54	Cambios de Honduras.....	10 988 54
Impuesto de Puertos Menores...	727 34 00	Cuentas Varias.....	8 460 89	Cuentas Varias.....	8 460 89
Depósitos.....	88 00 00	Tesorería de Agua y Luz Eléctrica	496 40	Tesorería de Agua y Luz Eléctrica	496 40
Fondo de Instrucción Pública...	1 082 32 00	Vaqueo Muelle, 50%.....	500 25 00	Vaqueo Muelle, 50%.....	500 25 00
Hospital del Norte.....	126 39 00	Banco de Comercio.....	2 000 00	Banco de Comercio.....	2 000 00
Fondo de Sanidad.....	1 046 05 00	Tesorería del Colegio La Fraternidad...	3 424 34	Tesorería del Colegio La Fraternidad...	3 424 34
Junta de Fomento de Intibucá	135 06 00	Resguardos Especiales.....	311 25 00	Resguardos Especiales.....	311 25 00
Acueducto de La Ceiba.....	5 010 70 00	Hospital Atlántida.....	17 290 82	Hospital Atlántida.....	17 290 82
Fondo de la Serva del Telégraf	51 80 00	Hacienda Nacional.....	230 60 00	Hacienda Nacional.....	230 60 00
Préstamos.....	68 845 18 00	Trasacciones Varias.....		Trasacciones Varias.....	
Agentes Corresponsales.....	7 081 19 00				
Cambios.....	4 982 46 00				
Documentos por Cobrar.....	564 50 00				
Anticipos por Sueldos y Contratas	838 00 00				
1% Oro, Banco de Honduras.....	882 84 00				
Cuentas Varias.....	825 89 00				
Tesorería del Colegio La Fraternidad	245 25 00				
— de la Serva.....	730 00 00				
Trasacciones Varias.....	314 55 00				
	207 773 85				
Balance.....	1 142 029 06				
		Balance.....			

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1919

Vº Bº—TOMÁS BECERRA B.

Escritor Mat. J.

Derechos Reservados

CENTRO AMERICA

tar desde la fecha en que se apruebe la presente contrata por el Poder Ejecutivo, la cantidad de (128) ciento veintiocho postes, los cuales deben ser de corazón de roble, de quebracho y de ocote fino, cuyos postes los dará el contratista puestos en los puntos en que deberán ser colocados cada uno, en el trayecto de la línea telegráfica desde la ciudad de Comayagüela a la aldea de Támara, debiendo tener cada poste (7) siete varas de largo y el grueso suficiente, entendiéndose que hará dicha entrega a satisfacción del señor Inspector Seccional de Telégrafos u otro empleado que se designe al efecto, quien podrá rechazar los postes que a su juicio no reúnan las condiciones de grueso y largo necesarias para el servicio de la expresada línea.

2º—El Gobierno se obliga a pagar al contratista, por los ciento veintiocho postes en referencia, la suma de (\$ 256.00) doscientos cincuenta y seis pesos, valor total que arrojan a razón de dos pesos cada uno, y cuya cantidad se hará efectiva al contratista por medio de la Administración de Rentas de este departamento, al verificar la entrega total del número de postes antes indicado. En fé del cumplimiento de todo lo dispuesto y salvando por ambas partes el caso fortuito o fuerza mayor, firmamos la presente en Tegucigalpa, a los trece días del mes de enero de mil novecientos diez y nueve, quedando entendido de que será sometida sin dilación a la superior aprobación.—C. Matamoros, (por ruego del señor Fernando Cáliz que ignora fir-

mar), Pedro Pagoaga S., el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y
2º—Que la imputación del gasto se haga a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por Oficinas, correspondientes al mes de septiembre de 1918

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para Octubre - 1918	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Dircc. General de Rentas	54,483.83	365,395.28	419,829.11	389,466.50	30,362.61	Renta Aduanera	146,964.70		
Aduana de Amapala	2,385.86	39,134.93	41,520.79	40,755.14	1,123.71	Se deduce: Gastos	1,526.29	145,438.41	
" Puerto Cortés	25,606.89	85,134.58	110,741.47	62,084.94	24,656.53	Renta de Aguardiente	203,611.31		
" Trujillo	1,601.59	12,978.93	14,580.52	12,291.35	2,289.17	Se deduce: Contratistas, sueldos, honorarios y gastos	24,653.45	181,957.86	
" La Ceiba	34,374.44	126,087.20	160,461.64	144,107.28	16,354.36	Renta de Pólvora y Salitre	1,120.00		
" Roatán	1,307.00	8,521.93	9,828.93	5,947.08	4,481.90	Se deduce: Sueldos, honorarios y gastos	34.14	1,085.86	
Admón. de Tegucigalpa	1,412.00	95,343.45	96,755.45	92,915.73	3,839.72	Renta de Puros	46.23		
" Comayagua	2,394.89	15,159.04	17,553.93	13,141.23	4,412.70	Se deduce: Honorarios	4.53	41.70	
" El Paraíso	2,541.03	11,423.10	13,964.13	13,171.07	732.15	Renta de Papel Sellado	6,311.73		
" Choluteca	1,850.49	11,681.10	13,531.59	11,673.03	1,858.56	Se deduce: Sueldos y honorarios	400.87	5,910.86	
" Valle	824.15	6,850.78	7,674.93	7,183.07	591.86	Renta de Timbre	4,153.70		
" La Paz	0.79	9,010.42	9,011.21	6,823.64	2,187.57	Se deduce: Sueldos y honorarios	239.19	3,914.51	
" Olancho	600.11	12,212.24	12,812.35	12,795.42	17.93	Impuesto de Vinos y Licores	3,530.50		
" Sta. Bárbara	3,412.52	19,461.24	22,873.76	19,051.69	3,822.07	Se deduce: Honorarios	178.82	3,351.68	
" Yoro	2,361.50	12,474.28	14,835.78	71,494.74	3,345.10	Impuesto Pecuario	7,962.00		
" Gracias	634.51	11,671.53	12,306.04	10,306.41	1,999.63	Se deduce: Sueldos y honorarios	498.22	7,463.78	
" Tribunales	562.96	7,231.41	7,794.37	7,072.12	722.25	Ramo de Correos	4,811.93		
" Copán	581.21	21,094.51	21,675.72	20,359.68	1,316.03	Se deduce: Sueldos y honorarios	233.22	4,578.71	
" Cortés	9,990.65	23,615.74	33,606.39	18,119.59	15,486.80	Ramo de Telégrafos	10,715.57		
" Ocotepeque	210.51	9,861.00	10,071.51	7,418.91	2,652.60	Se deduce: Sueldos y honorarios	634.09	10,081.48	
Tesorería General de Caminos	42,489.97	23,179.59	65,679.56	24,077.69	40,601.87	Papel de Aduanas	4,043.70		
Tesorería del Ferrocarril Nacional	1,848.05	39,310.49	41,158.54	36,384.63	4,773.91	Se deduce: Sueldos y honorarios	210.30	3,833.40	
	185,726.30	946,293.76	1,132,020.06	974,246.75	167,773.31	Impresos	54.00		
		1,142,020.06		1,142,020.06		Se deduce: Sueldos y honorarios	3.27	50.73	
						Ingresos Eventuales	8,667.16		
						Se deduce: Cocalva de Puerto Sal	593.26	8,073.90	376,500.79
						Alcohol			294.00
						Cablegramas			5,541.19
						Muelle			3,787.23
						Consulados			10,245.00
						Exportación de Ganado			563.56
						Imprenta y Encuadernación			797.00
						Escuela de Artes y Oficios			1,200.15
						Montepío, 2%			872.00
						Arrendamiento de Tierras			11.00
						Muelle Vaccaro, 50%			1,168.51
						5% Oro: \$ 5,149.15 al 250% de cambio.			12,872.23
						Suma de las Rentas Depuradas			418,832.78
						Se agrega Saldo en 1º de septiembre de 1918			195,724.90
						Fondo de Caminos			23,179.59
						Ferrocarril Nacional—Productos			30,584.50
						Crédito Público			38,281.08
						Movimiento de Cuentas Especiales acreedoras			411,887.97
						Total			1,112,692.22
						Se deduce: Gastos del Servicio Público			411,801.54
						Fondo de Caminos			942.50
						Ferrocarril Nacional—Gastos			27,897.75
						Vías Públicas			30,532.41
						Crédito Público—Amortización E. O. y Conversión			30,628.55
						Movimiento de Cuentas Especiales deudoras			453,396.06
						Saldo para Octubre de 1918			167,773.31

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1919.

Vº Bº—TOMÁS BECERRA B.

Evaristo Mateo Zuniga.

Derechos Reservados

BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas, correspondiente
al mes de septiembre de 1918

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	365,383.98	329,466.40	861,606.98	851,244.07	30,362.91	
Aduana de Amapala.....	39,484.28	49,735.14	150,577.76	149,484.07	1,122.71	
" " Puerto Cortés.....	65,154.56	69,034.84	188,461.97	181,806.10	24,655.81	
" " Trujillo.....	12,978.83	12,291.56	24,648.16	22,539.03	2,389.07	
" " La Ceiba.....	126,037.20	144,107.28	269,161.79	252,397.43	16,354.36	
" " Roatán.....	5,531.98	5,947.08	16,019.31	11,537.41	4,481.90	
Administración de Tegucigalpa.....	55,243.43	52,915.72	132,083.23	133,244.51	3,639.72	
" " Comayagua.....	23,415.74	13,141.27	30,355.10	25,472.33	4,332.78	
" " El Paraíso.....	11,422.19	13,171.07	24,156.00	23,363.83	792.15	
" " Choluteca.....	11,661.10	11,675.02	24,640.13	22,772.57	1,907.56	
" " Valle.....	6,860.76	7,188.97	15,435.63	13,835.71	1,599.94	
" " La Paz.....	9,010.42	6,823.63	16,637.91	14,470.08	2,187.58	
" " Olanchito.....	21,092.51	29,559.69	40,556.78	38,540.73	1,316.05	
" " Sta. Bárbara.....	19,461.84	19,051.69	40,699.50	36,566.83	3,822.67	
" " Yoro.....	12,478.28	11,494.74	24,051.24	20,706.14	3,345.10	
" " Gracias.....	11,647.85	10,908.41	25,208.98	22,793.02	1,405.99	
" " Intibucá.....	7,231.41	7,072.12	14,390.18	13,657.23	722.95	
" " Copán.....	29,559.69	12,735.42	42,295.11	39,170.49	1,516.62	
" " Ocotepeque.....	9,961.00	7,418.91	19,565.07	18,622.47	2,772.60	
Tría. General de Caminos del Ferrocarril Nacional.....	22,179.58	24,077.69	88,918.70	48,311.89	40,606.81	
Renta Aduanera de Arriandito.....	39,310.49	36,384.63	68,253.18	63,432.27	4,772.91	
" " de Amapala.....	1,233.29	146,964.78	2,467.63	518,067.21		
" " de Tegucigalpa.....	24,659.42	298,811.32	47,733.33	377,624.81		
" " Polochuc.....	925.75	178.52	1,104.27	2,341.59		
" " Saltillo.....	16.07	194.25	32.22	462.73		
Alcohol.....	3.22	234.00	15.22	763.00		
Renta de Puros.....	400.97	6,811.75	822.74	13,582.23		
" " Papel Sellado.....	239.19	4,163.70	512.32	3,718.48		
Timbres.....	496.22	7,942.00	1,018.58	10,338.00		
Impuesto Pecuario.....	293.32	4,811.93	572.38	9,323.90		
Ramo de Correos.....	634.05	10,715.57	1,267.41	21,527.33		
Telegrafos.....		5,341.15	427.63	12,543.50		
Cablegramas.....	210.30	4,034.00	712.12	114.25		
Papel de Aduanas.....	3.27	54.00	1.12	114.25		
Impuesto de Vinos y Licores.....	176.82	3,536.50	447.84	9,957.00		
Exportación de Ganado.....		563.50		1,496.50		
Muelle.....		3,767.39		7,226.23		
Producto de Tierras.....		757.00		797.00		
Imprenta y Encuadernación.....		1,200.15		1,200.15		
Escuela de Artes y Oficios.....		872.90		1,443.68		
Montepío, 2%.....		10,245.48		10,245.48		
Consulados.....		11.12		11.12		
Litografía y Fotograbado.....		12,672.83		28,273.08		
Arrendamiento de Tierras.....		1,166.51		1,963.25		
5% Oro.....		8,987.16		18,963.97		
Muelle Vaccaro, 50%.....		22,179.58		49,801.52		
Ingresos Eventuales.....		38,854.60		55,432.72		
Fondo de Caminos.....		83,045.21		3,600,545.43		
Ferrocarril Nacional-Productos.....		545.13		8,061.94		
Crédito Fidejucio.....		17.66		31.40		
Amortizaciones E. O.....		236.00		19.23		
Impuesto de Puertos Menores.....		2,480.30		4,006.50		
Giros Postales.....		727.38		50,327.12		
Depósitos.....		450.00		180,800.00		
por Comisiones.....		17,890.33		700.00		
Documentos por Cobrar.....		105,665.54		748,392.80		
Préstamos.....		65,845.18		312,371.22		
Banco de Honduras.....		5,662.16		5,630.43		
5% Oro, Banco de Honduras.....		7,001.15		58,321.08		
Agencias Corresponsales.....		4,902.68		339,422.44		
Cambios.....		409.40		761,297.37		
Tría. de Agua y Luz Eléctrica.....		1,483.00		2,965.50		
Hospital del Norte.....		156.90		163.74		
de Copán.....		76.00		249.00		
Fondo de Instrucción Pública.....		1,646.05		3,263.00		
Fondo de Sanidad.....		155.88		274.48		
Junta de Fomento de Intibucá.....		5,010.72		10,738.89		
Acueducto de La Ceiba.....		504.50		10,735.89		
Anticipos por Sueldos y Contratas.....		8,486.25		19,151.84		
Cuentas Varias.....		8,635.98		8,745.76		
Baldíos Pendientes.....		148,634.11		9,149.25		
Bienes Raíces.....		3,583,343.82		145,621.11		
Hacienda Nacional.....		616,420.08		3,583,343.82		
Traslaciones Varias.....		349,650.38		643,063.07		
Empresa de Agua y L. Eléctrica.....		25,416.91		25,416.91		
Deposito de Gobernación.....		38,783.66		38,783.66		
" " Justicia.....		52,229.53		52,229.53		
" " Relaciones EE.....		10,897.47		10,897.47		
" " Instrucción Pública.....		40,479.00		40,479.00		
Fomento y O. P. P.....		113,151.90		113,151.90		
Vías Públicas.....		42,977.41		42,977.41		
Ferrocarril Nacional-Gastos.....		24,733.51		24,733.51		
Deposito de Guerra y Marina.....		266,307.78		266,307.78		
" " Hacienda.....		67,787.73		67,787.73		
Tesorería Gral. de Caminos, Cta. Corriente.....		47,278.91		47,278.91		
Fondo de Reserva del Telegrafo.....		53.00		6,424.11		
Abasto Reintegrable de Viveres.....		26,730.14		26,730.14		
Almacén Nacional.....		7,641.79		7,641.79		
Banco de Honduras-Tría. de Caminos, Danificados de Gracias.....		3,000.00		38,367.85		
Banco de Comercio.....		19,629.83		83,482.00		
A Planadoras.....		3,054.50		129,549.94		
Giros en Suspensión.....		731.65		1,322.00		
Tría. del Colegio La Fraternidad.....		585.25		1,322.00		
Vaccaro Muelle, 50%.....		3,314.24		7,707.48		
Resguardos Especiales.....		2,730.00		7,228.27		
Agenzia del Golfo.....		315.35		51,339.12		
Hospital Atiende.....		315.35		55,337.65		
Fondo de Inst. Pública-Legado.....		4,846.00		4,846.00		
TOTAL	5,192,101.24	5,192,101.24	9,324,627.72	9,324,627.72	6,131,468.96	6,131,468.96

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 1º de marzo de 1919.

Vº Bº—TOMÁS RECERRA B.

Evaristo Mateo Zúñiga

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$100.00) cien pesos, que la Caja Nacional pagará a don Carlos Zúñiga Figueroa, por la rendición de sus cuentas correspondientes a los meses de enero y febrero del año económico de 1917 a 1918 como Director de la Tipo-Litografía y Fotograbado Nacionales, en virtud de

haber sido declarado solvente para con la Hacienda Pública y de conformidad con el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 117, de 29 de marzo de 1909; y

2º—Que la imputación se haga a la Partida 13, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber el auto que dice:—«Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Tegucigalpa, tres de abril de mil novecientos diecinueve.—Notándose que es festivo el día viernes 18 del presente mes, señalado para el remate en pública subasta de la zona mineral concedida a don Rufino N. Baker, y declarada caduca por acuerdo de 3 de marzo recién pasado, designase el día martes 29 del actual, a las dos de la tarde, para llevar a cabo dicho remate.—Notifíquese. Manuel S. López.»—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 3 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día once del corriente se presentó a su despacho el señor don Nicolás N. Zuber, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de este puerto, denunciando un terreno nacional baldío, propio para la agricultura, conocido con el nombre de «Planes de Pires,» situado en el municipio de Sonaguera, en este departamento, siendo sus linderos: por el Norte, montaña de «Mico Blanco»; por el Este, cerro virgen y terreno nacional baldío; por el Sur y Oeste, terrenos baldíos, siendo también sus cuatro colindancias de propiedad nacional. Dicho terreno tendrá un área aproximada de cinco mil hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 17 de marzo de 1919.

20 R. LÓPEZ H.—JUSTO NOLASCO.

La Secretaría de la Dirección General de Rentas, avisa a los señores cañeros de la República, que del 1º de junio al 15 de julio próximos, se procederá en esta oficina al arreglo de las contratas de aguadiente para atender al abastecimiento de esa especie, en el año económico de 1918 a 1920, a efecto de que, dentro de aquel término, los interesados presenten sus solicitudes, por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados.

Se exceptúan de esta licitación los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua, La Paz, Yoro, Copán, Olanchito y Valle; el 2º, 3º, 4º y 5º en lo que respecta a los círculos de Comayagua, San Antonio, Siguatepeque, Cabanas, La Paz, Yoro y Cucuyagua, y en su totalidad los restantes, en virtud de haberse arreglado ya las contratas que deben regir en el citado año, para los departamentos de Valle, Olanchito, círculos de Yoro y Cucuyagua, y estar aún en vigencia, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, las que corresponden a Tegucigalpa, círculos del departamento de Comayagua y La Paz, antes nominados.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1919.

MANUEL PALMA M., Srto.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42